

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 27 de noviembre de 2023

Le informo a la señora juez que el 22 de noviembre del año 2023 a través de mensaje de datos proveniente del correo diana.florez@elcondor.com se allegó contestación de la demanda¹ y llamamiento en garantía².

También se deja, en el sentido que, en el expediente digital no obra constancia de notificación de la demanda adelantada por la parte demandante.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00161-00

Dentro de la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia** presentado por **Luis Eduardo Castillo, Yonnessy María Mercado Peña** esta última en nombre propio y de sus menores hijos F.L.CM, F.J.C.M y Y.L.C.M en contra de **Construcciones el Condor S.A** conforme a la constancia que antecede, se allegó contestación de la demanda y llamamiento en garantía, en la que informa haber sido notificado.

No obstante, en el presente proceso no se avizora constancia de la notificación de la demanda, por ende, previo a resolver sobre la admisión de la contestación y el llamamiento en garantía, se requiere a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** allegue prueba de la remisión de la notificación del auto admisorio de la demanda, en aras de verificar los términos de traslado para efectos de verificación de la contestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ 024RespuestaLuisEduardo

² 026LlamamientoGarantia

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0f24870aa80321ef931623965a571286f79af16ae25c05aaafc37e873a911**

Documento generado en 27/11/2023 02:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>